



## DECRETO DE ALCALDÍA 4126/2025 DEL 17/12/2025

### *APROBACIÓN DEL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN A AMICAL DE MAUTHAUSEN PARA LA DIFUSIÓN DE LA RED DE MEMORIA Y PREVENCIÓN DEL FASCISMO NUNCA MÁS 2025*

#### **Antecedentes:**

Visto que en el Plan Estratégico de Subvenciones (PES) vigente en el presupuesto corriente aprobado por el Pleno de la Corporación, consta una subvención nominativa a nombre de la entidad Amical de Mauthausen .

Dada la instancia presentada por la entidad en fecha 28 de octubre de 2025 y número de registro de entrada E\031944-2025 , solicitando la concesión de la subvención para el ejercicio 2025.

Se ha verificado que con respecto a las subvenciones recibidas con anterioridad, todas han sido justificadas correctamente y no existe ninguna pendiente de justificar fuera de plazo. Asimismo, no consta ningún expediente de reintegro de subvenciones o ayudas notificado a la entidad.

#### **Normativa aplicable:**

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
2. Real Decreto 887/2006 que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS).
3. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sitges, que fue aprobada definitivamente por acuerdo de Pleno de fecha 29 de febrero de 2016 (en adelante la Ordenanza) y modificada por el Pleno en fecha 26 de mayo de 2021 (BOP 15/09/2021).
4. Artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).
5. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas
6. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público
7. Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
8. Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General presupuestaria.
9. Los artículos 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (en adelante, LRBRL).
10. Los artículos 40, 189.2. y 214.2 del Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante, TRLRHL).
11. Los artículos 239, 240 y 241 del Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril.
12. La Ley 26/2010, 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

### **Fundamentos:**

El artículo 22 de la LGS establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Asimismo, se podrán otorgar subvenciones directas siempre y cuando cumplan alguno de los requisitos contemplados en su punto 2 del mismo precepto.

La subvención objeto de esta propuesta, cumple con el artículo 22.2.a) por estar recogida nominativamente en el presupuesto general del Ayuntamiento.

La entidad Amical de Mauthausen , es una entidad sin ánimo de lucro y promueve la sensibilización sobre los valores democráticos y los derechos humanos, contribuyendo a construir una sociedad más plural.

Se basa en dar a conocer la historia de la deportación republicana a los campos nazis, a partir de las historias personales de los deportados de cada localidad, contextualizar su deportación (guerra civil, exilio, campos franceses, etc.), difundir los valores republicanos que defendieron, y vincular su memoria y su lucha a la defensa de los derechos humanos y la extrema derecha.

Amical de Mauthausen , mediante la Red Mai Més, potencia el trabajo coordinado con ayuntamientos, entidades y centros de secundaria para llevar a cabo sus actividades:

- Charlas: Realizar una o más charlas en aquellos centros educativos que lo soliciten. El tema de las charlas versará sobre la deportación republicana a cargo de una persona experta de Amical de Mauthausen , adaptando el contenido a las necesidades del profesorado y/o del alumnado.

- Exposiciones: Las exposiciones de Amical de Mauthausen están a disposición del Ayuntamiento, los centros educativos y entidades, con la posibilidad de realizar visitas guiadas por parte de personal de la entidad.

- Participación en convocatorias: Amical de Mauthausen y otros campos convoca anualmente un concurso dirigido a los jóvenes estudiantes, recogiendo aspectos diversos sobre la deportación republicana, con formatos que pueden ser fotografía y/o texto.

Estas convocatorias y las bases que las regulan son publicitadas por Amical de Mauthausen en el momento de su convocatoria.

- Ciclo de cine sobre la deportación en los campos nazis.

Estas actividades están dirigidas a la población en general y son acciones genéricas de sensibilización y difusión.

No todas las actividades reflejadas tienen un coste que se pueda cuantificar económicamente, pero su organización es una tarea en la que participan las personas contratadas por Amical de Mauthausen , lo que se traduce en un gasto en recursos humanos. Además, también se generan gastos a partir de la difusión de las actividades de la Red Mai Més.

Dado que es interés del Ayuntamiento apoyar las actividades de interés social que contribuyan a la dinamización de la vida cultural de la Villa, siguiendo criterios de

participación, corresponsabilidad y fomento de actividades de promoción de la convivencia entre ideologías y creencias distintas.

La concejalía de Cultura, Tradiciones y Fiestas del Ayuntamiento de Sitges, siguiendo el mandato explícito del gobierno municipal, tiene la voluntad de apoyar a Amical de Mauthausen por difusión de la Red de memoria y prevención del fascismo Nunca Más 2025, ya que se consideran actividades culturalmente importantes para Sitges y su ciudadanía, .

El objeto de esta subvención es financiar los gastos que contribuyen al fomento de actividades de interés social, la memoria histórica, la sensibilización de valores democráticos y los derechos humanos, mediante los proyectos de ámbito local en Sitges, impulsados por Amical de Mauthausen .

El artículo 29 de la Ordenanza, relativo al contenido de la resolución de concesión de las subvenciones directas, se fijarán además del/de la beneficiario/a, el objeto y la cuantía de la subvención, el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, el plazo y la forma de justificación, el porcentaje de financiación (en su caso), el crédito presupuestario, así como la compatibilidad con otros subvenciones el caso.

De acuerdo con el artículo 32 del RLGS, puede determinarse la cuantía de las subvenciones bien como un porcentaje del gasto subvencionable o bien como cuantía cierta y sin referencia a un porcentaje o fracción del gasto subvencionable. En este caso, la subvención se otorga como cuantía cierta de importe 1.000,00 euros dado que el Ayuntamiento tiene la voluntad de que las actividades organizadas por Amical de Mauthausen tengan continuidad.

Según lo establecido en el artículo 11 de la Ordenanza y el artículo 123.4 del ROAS, como norma general, el importe de la subvención no podrá exceder del 50% de la actividad a la que se aplique, en cuyo caso representa un 50%.

En virtud de lo establecido en el artículo 34.4 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, y atendiendo a la naturaleza de la ayuda, el reconocimiento de la obligación se realizará de forma anticipada a la justificación del gasto, dado que para poder llevar a cabo la actividad objeto de la subvención el beneficiario tiene que hacer frente por anticipado la entidad necesita disponer de la financiación necesaria del 100% para llevar a cabo las actuaciones durante todo el ejercicio 2025.

De acuerdo con el artículo 38.4 de la OGS, en los supuestos de pago anticipados previos a la justificación de la subvención, el órgano concedente podrá determinar las garantías a exigir en virtud del artículo 45 del RLGS. Sin embargo, se exime de la aportación de garantías dado que Amical de Mauthausen lleva organizando actividades hace años, su trayectoria se entiende como garantía suficiente para asegurar su solvencia.

Las actuaciones previstas no tendrán carácter contractual que deba estar sometido a la Ley de Contratos del Sector Público o al Código civil.

De conformidad con el Reglamento de control interno del Ayuntamiento de Sitges, consta informe con código de documento **CULT252007636EXPED00000** de los informes de control interno núm. 18.1.2.1, en el que se hace la aprobación y compromiso del gasto (AD) y Fase (O).



Visto que se acredita la existencia de crédito presupuestario en la aplicación económica E 123-33423-4800184 Subvención Amical Mauthausen – Mantenimiento memoria contabilizado con la operación ADO por importe de 1.000,00€ y núm. de apunte previo 920250004335.

Visto el informe propuesta que figura en el expediente.

En uso de las atribuciones que tengo legalmente conferidas de conformidad con el artículo 21 LBRL y demás normativa de aplicación.

### RESUELVO:

**PRIMERO.-** AVOCAR la competencia delegada a la Junta de Gobierno Local por motivo de urgencia dado que nos encontramos en el último período del ejercicio presupuestario y resulta necesario adoptar el acuerdo de forma inmediata para garantizar la correcta continuidad de la gestión administrativa y la ejecución de los trámites pendientes antes del cierre del año, evitando perjuicios para el interés general.

**SEGUNDO .-** APROBAR el otorgamiento de una subvención para la concesión directa prevista nominalmente al presupuesto vigente según dispone el artículo 22.2 a) de la LGS en Amical de Mauthausen , con NIF G59146555, por un importe de 1.000,00 €, destinada a la difusión de la Red de memoria y 2025, de acuerdo con el apartado 1 del artículo 29 de la Ordenanza General de Subvenciones.

**TERCERO.-** AUTORIZAR, DISPONER Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN de un gasto de 1.000,00 € con cargo a la aplicación E123-33423-4800184 Subvención Amical Mauthausen – Mantenimiento memoria, del vigente presupuesto del ejercicio 2025, contabilizado con la operación ADO por importe de 1.000,00 € y núm. de apunte previo 920250004335, como pago adelantado para hacer frente a la subvención que se otorga.

**CUARTO.-** APROBAR las condiciones a las que queda sujeta la presente subvención y que se concretan en los siguientes puntos:

Objeto de la subvención: El principal objetivo de esta subvención es apoyar a la entidad Amical de Mauthausen en difusión de la Red de memoria y prevención del fascismo Nunca Más 2025 , contribuyendo a fomento de actividades de interés social de promoción de la convivencia entre ideologías y culturas de Sitges.

1. Gastos subvencionables: La subvención se destinará a financiar los gastos que contribuyen al fomento de actividades de interés social y promoción del patrimonio cultural de nuestra villa.

Gastos directos: Sueldos y salarios de ponentes, gastos de comunicación y difusión.

2. Esta justificación no se realizará mediante informe de auditor/a.

3. La cantidad otorgada, de acuerdo con la explicación puesta de manifiesto en el apartado de Fundamentos, se considera como cuantía *cierta y sin referencia a un porcentaje o fracción del gasto subvencionable*. No obstante, tendrán que justificarse



las diferencias entre el presupuesto presentado en la solicitud y el definitivo de la justificación porcentaje o fracción del gasto subvencionable de acuerdo con la explicación puesta de manifiesto en el apartado de fundamentos.

4. Plazo de ejecución de la actividad por la que se solicita la subvención: del 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025.
5. Plazo de justificación: El plazo para presentar la justificación del gasto en el Registro General del Ayuntamiento será, como máximo, el 28 de febrero de 2026, mediante modelo que se puede encontrar en la sede electrónica del Ayuntamiento de Sitges.
6. Requerimientos de la cuenta justificativa:

La cuenta justificativa presentada por el beneficiario deberá presentarse mediante instancia específica de justificación de la subvención, que incluirá, entre otros (*deberán utilizarse los modelos correspondientes que estén colgados en la web*) :

- A. Memoria explicativa del cumplimiento de la finalidad de la acción, actividad o proyecto subvencionado, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- B. Memoria económica abreviada con el siguiente contenido:
  - b.1 Estado detallado de los gastos de las actividades objeto de la subvención, debidamente agrupadas en las partidas, con indicación del importe, proveedor, nº. de factura, fecha de factura y fecha de pago.
  - b.2. Estado detallado de los ingresos obtenidos de las actividades objeto de la subvención, con indicación del importe, procedencia y aplicación de los fondos en la actividad subvencionada.
  - b.3. Cuadro comparativo entre las partidas del presupuesto tanto de ingresos como de gastos previstos y los efectivamente ejecutados, en los que se indiquen y se motiven las desviaciones habidas.
- C. Una relación detallada de las subvenciones obtenidas por la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas o agentes privados, con indicación del importe y su procedencia.
- D. En su caso, la carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.
- E. Los certificados de encontrarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o, en su defecto, haber dado la conformidad para realizar la consulta desde el propio ayuntamiento.
- F. Por la concesión de subvenciones y ayudas públicas que se puedan otorgar por un importe superior a 10.000 euros a personas jurídicas, la obligación de comunicar la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas
- G. Los/las beneficiarios/arias tendrán que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014



La publicidad de los actos correrá a cargo del beneficiario.

Cualquier material promocional o de publicidad de las actividades en cualquier tipo de soporte (banderolas , carteles, programas de mano, anuncios de radio, tv , vídeos promocionales, etc.) deberá incluir el logotipo del Ayuntamiento de Sitges. Estos materiales tendrán que contar con la previa validación del Centro Gestor o del Departamento de Comunicación del Ayuntamiento.

7. Se efectuará un pago a cuenta por importe de 1.000 €, que representa el 100% del total de la subvención, por las razones fundamentadas anteriormente. Asimismo, antes del pago a cuenta, el beneficiario deberá acreditar de forma fehaciente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
8. Los/las perceptores/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Sitges se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación:
  - a) El/la beneficiario/a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
  - b) Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse por un período no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
  - c) La entidad beneficiaria se compromete a llevar una contabilidad separada de los ingresos y gastos relativos a la actividad/proyecto subvencionado.
  - d) Los/las beneficiarios/as tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.
  - e) La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.
  - f) El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.
9. La entidad beneficiaria de la subvención estará obligada a aceptar formalmente la subvención en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de notificación de la presente resolución.
10. En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

#### **QUINTO.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN**



El Ayuntamiento tiene potestad de recabar informes de la evolución de los proyectos en el momento que lo crea oportuno y de estar al corriente de la evolución de éste. Al igual que de los incidentes que se produzcan que pueda afectar al funcionamiento del proyecto.

Tiene derecho a realizar reuniones de seguimiento entre el/la responsable de Amical de Mauthausen y la persona referente del centro gestor competente del Ayuntamiento de Sitges.

Resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

Modificarlo por razones de interés público y urgencia.

#### **SEXTO.- INCUMPLIMIENTOS :**

Son infracciones administrativas en materia de subvenciones las previstas en los artículos 56 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, así como las previstas en la normativa que sustituya o complemente la mencionada Ley.

La comisión de las citadas infracciones comportará, en su caso, la imposición de las sanciones de carácter pecuniario y de carácter no pecuniario previstas en los artículos 59 y siguientes de la Ley 38/2003.

Para la imposición de estas sanciones, deberá tramitarse el correspondiente procedimiento, en el que se garantizará, en todo caso, la audiencia al interesado, de acuerdo con el artículo 67 de la Ley 38/2003 y el Capítulo III de la Ley 40/2015.

#### Graduación de sanciones e importes.

11. Las sanciones a imponer se graduarán atendiendo en cada caso concreto a los siguientes criterios:

- La comisión repetida de infracciones en materia de subvenciones.
- La intencionalidad y la mala fe en la comisión de la infracción.
- La utilización de medios fraudulentos en la comisión de las infracciones.
- Los daños producidos en la Administración Pública.
- La gravedad y trascendencia del hecho.

12. Las infracciones serán graduadas en leves, graves y muy graves con arreglo al art.55 a 58 de la Ley de Subvenciones y las sanciones correspondientes, según los criterios del art.59 y siguientes. En todo caso como criterio general serán las siguientes:

- Sanciones Leves: En general se sancionará pecuniariamente con 200€ y si son infracciones recogidas en el art.61.2 de la Ley de Subvenciones con 750€.



- Sanciones graves: Multa pecuniaria del doble de la cantidad debidamente obtenida como máximo podrá representar el 50% de la cantidad otorgada. Además si las cantidades recibidas son más de 30.000€, pérdida durante tres años de poder obtener subvenciones, celebrar contratos y actuar como entidad colaboradora del Ayuntamiento. Si el incumplimiento es por no cumplir la obligación de información, la multa será de 3.000 € y podrá reiterarse mensualmente.
- Sanciones muy graves: Multa pecuniaria del triple de la cantidad debidamente obtenida como máximo podrá representar el 50% de la cantidad otorgada. Además si las cantidades recibidas son más de 30.000€ pérdida durante cinco años de poder obtener subvenciones, celebrar contratos y actuar como entidad colaboradora del Ayuntamiento.

Estas sanciones porcentuales podrán graduarse en base al art. 60 con un incremento de los puntos mínimos recogidos en este artículo.

#### Régimen sancionador supletorio.

En lo no previsto en el presente capítulo, serán de aplicación las disposiciones del Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Por lo que respecta al procedimiento sancionador, será de aplicación lo previsto en la ordenanza municipal.

#### Prescripción.

Las infracciones prescriben en el plazo de cuatro años desde el día en que la infracción se hubiera cometido.

Las sanciones prescriben a los cuatro años desde el día en que la infracción se hubiera cometido.

Las sanciones prescriben a los cuatro años a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera adquirido firmeza la resolución en la que se impuso la sanción.

La prescripción de la infracción y de la sanción se determinarán de oficio por el Ayuntamiento de Sitges.

#### Órgano competente y procedimiento.

El órgano competente para la imposición de sanciones en materia de subvenciones es la Alcaldía al amparo de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, sin embargo, podrá delegar dicha competencia en la Junta de Gobierno Local, o en los/las Tenientes de Alcalde y concejales con delegación específica.

No podrá imponerse sanción si no en virtud de un procedimiento, en el que se garantizará, en todo caso, la audiencia a la persona interesada y que será tramitado



conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común y conforme a las especificidades establecidas en la Ley 38/3 el RD 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

**SÉPTIMO.- Principios éticos** y reglas de conducta a los que debe adecuarse la actividad de los contratistas y personas beneficiarias.

**Principio de legalidad:** actuación de los destinatarios de acuerdo con las leyes, reglamentos y normas de aplicación constituye la primera garantía de comportamiento ético en la contratación pública.

**Principio de satisfacción del interés público:** los destinatarios perseguirán siempre única y exclusivamente la satisfacción del interés público.

**Principios de eficacia y eficiencia:** los destinatarios actuarán con la responsabilidad, profesionalidad, diligencia y dedicación necesarias y suficientes para que los recursos destinados a la actividad sean utilizados eficazmente y con la máxima eficiencia posible.

**OCTAVO.-** Se proceda a su publicación en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

**NOVENO.-** Requerir a la entidad Amical de Mauthausen que en el plazo de un mes desde la notificación de este acuerdo, acepte la subvención mediante instancia presentada en el Registro de Entrada del Ayuntamiento.

**DÉCIMO.-** Notificar este acuerdo a los interesados, a la Intervención General y la Tesorería Municipal .

Lo manda y firma,

**AURORA CARBONELL Y ABELLA**

Alcaldesa

---

**DILIGENCIA DE SECRETARÍA.-** Para hacer constar que en la fecha de firma del presente documento electrónico el órgano unipersonal más arriba indicado ha dictado la resolución que en el mismo consta, con garantía de autenticidad e integridad, que queda incorporada en el Libro de Decretos con la numeración indicada. Se extiende la presente a los exclusivos efectos de fe pública (art. 3.2 e) y) del RD 128/2018).